

**ANEXO III****Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, especialidades de Contabilidad y de Gestión Catastral***Titulares*

Presidente: Don Luis Mariano Quirós Rodríguez, del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.

*Vocales:*

Don Juan José Fernández Ortega, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Doña Clara Muñoz Colomina, del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Don Javier Almoyna Sales, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado

Doña Pilar Adán Poza, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Doña Elena Campo Castañeda, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretaria: Doña Peña López Aguilera, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

*Suplentes*

Presidente: Don Primitivo Fernández López, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos, especialidad Gestión Catastral.

*Vocales:*

Don Javier Serrano Núñez, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don Bienvenido Pascual Encuentra, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Doña Concepción Rebuelta Melgarejo, del Cuerpo de Gestión de Empleo del INEM.

Doña Carmen González García, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Don Alejandro de las Alas Pumariño, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretaria: Doña Ana María Noci López, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

**ANEXO IV**

Don/Doña .....  
con domicilio en ..... C/ .....  
y documento nacional de identidad número ....., declara  
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario  
del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de  
las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para  
el ejercicio de funciones públicas.

....., a ..... de ..... de 2001.

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**18816** *ORDEN de 13 de septiembre de 2001 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios periféricos del organismo autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes en los Servicios periféricos del organismo autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2

de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo vacantes en sus Servicios periféricos, que se relacionan en el anexo I.a a esta Orden, con arreglo a las siguientes

**Bases de convocatoria***Aspirantes*

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios Maestros de Taller del organismo autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias considerados desde la Ley 30/1984, de 2 de agosto «Plazas no escalafonadas a extinguir», siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos que se indican para cada puesto de trabajo, aprobados por la Comisión ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por el orden de preferencia que estime oportuno, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I.a.

3. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará en ningún caso, la adjudicación de plazas a quien con posterioridad a tal fecha hubiera quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos para acceder a los puestos solicitados, viniendo obligados los concursantes en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras permanezcan en dicha situación, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos especificados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que tengan destino definitivo en el ámbito del Ministerio del Interior, con excepción de los destinados en la Secretaría de Estado de Seguridad.

b) Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

c) Que procedan de un puesto de trabajo suprimido.

3. Los funcionarios reingresados al servicio activo mediante adscripción provisional en el Departamento sólo tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto que ocupan provisionalmente. En el caso de no participar en este concurso, los funcionarios a que se refiere este apartado podrán ser destinados a las vacantes que se generen después de atender las solicitudes del resto de los concursantes.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o excedencia por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en esta situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares o servicios especiales sólo podrán participar cuando hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que se trate de funcionarios con derecho a reserva de puesto de trabajo en este Ministerio, a excepción de la Secretaría de Estado de Seguridad, o en el supuesto previsto en el artículo 20.1,e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como en el caso de supresión del puesto de trabajo reservado.

6. Los funcionarios en situación administrativa de Servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en este concurso si a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas, y en todo caso desde la toma de posesión del destino desde el que participen si es de carácter definitivo.

7. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos competentes correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

#### Méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos específicos: Se encuentran recogidos en el anexo I.b. de esta Orden, valorándose hasta un máximo de 2,8 puntos.

Cuando la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo se adquiera a través de comisión de servicios, solo serán tenidas en cuenta, a efectos de valoración de este apartado, las realizadas en los dos últimos años.

Méritos generales:

2. Valoración del grado personal. Se valorará hasta un máximo de 6,50 puntos. Por tener consolidado un grado personal:

Superior al nivel del puesto solicitado: 6,50 puntos.

Igual al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

Inferior en uno, dos o tres niveles al del puesto solicitado: 5,50 puntos.

Inferior en cuatro o cinco niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

Inferior en más de cinco niveles al del puesto solicitado: 4,50 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado. Se adjudicarán hasta un máximo de 6,50 puntos en función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior o igual al del puesto solicitado:

Durante dos meses o más: 6,50 puntos.

Durante menos de dos meses: 6 puntos.

b) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en uno, dos o tres niveles al del puesto solicitado:

Durante dos meses o más: 6 puntos.

Durante menos de dos meses: 5,50 puntos.

c) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en cuatro o cinco niveles al del puesto solicitado:

Durante dos meses o más: 5,50 puntos.

Durante menos de dos meses: 5 puntos.

d) Por estar desempeñando un puesto de trabajo inferior en más de cinco niveles al del puesto solicitado:

Durante dos meses o más: 5 puntos.

Durante menos de dos meses: 4,50 puntos.

Aquellos funcionarios que concursen desde un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo al que pertenezca su cuerpo o escala.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de la situación de servicios especiales, se atenderá al nivel del último puesto que desempeñaban en activo o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo correspondiente al grupo en que se clasifique su cuerpo o escala.

4. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las recogidas para cada puesto de trabajo y descritas en el anexo I.b se otorgará hasta un máximo de 3,25 puntos. Debiendo puntuarse como sigue:

Cursos de duración comprendida entre las veinte y las treinta y nueve horas: 0,10 puntos.

Cursos de duración comprendida entre las cuarenta y las cincuenta y nueve horas: 0,20 puntos.

Cursos de duración superior a las cincuenta y nueve horas: 0,30 puntos.

La Comisión de Valoración valorará en su conjunto, y por una sola vez, los cursos que sean de naturaleza análoga y contenido curricular similar.

Será requisito para su toma en consideración, la acreditación documental mediante el oportuno certificado donde deberá figurar el número de horas de duración, así como el centro de impartición del curso.

5. Antigüedad: La antigüedad se valorará hasta un máximo de 7,50 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada año completo de servicios prestados en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o el organismo autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, y de 0,10 puntos por cada año de servicios prestados en el resto de la Administración, sin que puedan computarse más de una vez los servicios prestados simultáneamente.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala del funcionario solicitante, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1.978, de 26 de diciembre.

A los efectos de agilizar la valoración de este mérito, todos los participantes en este concurso deberán presentar, junto con la instancia de participación, un modelo de anexo IV, adjunto a esta convocatoria (Declaración jurada de servicios prestados).

#### Solicitudes, requisitos y documentación

Cuarta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados, por certificado, en copia de modelo que figura como anexo II a esta Orden.

En el caso de funcionarios destinados en Servicios Centrales, este certificado deberá ser expedido por las unidades competentes en materia de personal de los Departamentos ministeriales u organismos autónomos, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias o el organismo autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el organismo autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, o de cualquier otro Departamento u Organismo, será expedido por los Secretarios Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno de la provincia en que se ubiquen los Centros o las Unidades en que se encuentren prestando sus servicios. En el caso de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos del Ministerio de Defensa, sus certificados serán expedidos por los Delegados de Defensa.

En cuanto a los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares, servicios especiales o excedencia forzosa, la mencionada certificación será expedida por la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

2. Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar.

3. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas.

6. Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### *Presentación de solicitudes*

Quinta.—1. La cumplimentación y tramitación de las solicitudes de los funcionarios en activo para tomar parte en este concurso se realizará en la oficina de Gabinete de Dirección, a través del programa informático elaborado al efecto.

Los funcionarios que se encuentren en otras situaciones administrativas participarán conforme al modelo publicado como anexo III a esta Orden, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ser igualmente utilizado este procedimiento por los funcionarios mencionados en el párrafo anterior.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido este plazo, serán remitidas, por el Gabinete de Dirección, todas las solicitudes, junto con el anexo II, certificado de méritos, señalado en la base cuarta, y la documentación que se adjunte.

3. El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que se aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar.

4. Una vez finalizada la grabación de las solicitudes cumplimentadas en los anexos II, III y IV, y valorados los méritos y documentaciones alegadas por la Comisión de Valoración, a la que hace referencia la base sexta, este Centro Directivo remitirá a cada Unidad periférica los listados provisionales del resultado del concurso, donde quedarán recogidas las puntuaciones obtenidas por cada concursante, siguiendo el baremo de la base tercera, que deberán ser expuestos para conocimiento de los mismos.

Las alegaciones que en cuanto a variación en las puntuaciones formulen los interesados deberán ser remitidas a este Centro Directivo en un plazo máximo de diez días naturales, a partir de la recepción del listado provisional, aportando, a tal efecto las pruebas documentales oportunas encaminadas a las modificaciones que estimen deben efectuarse, debiendo utilizar para su comunicación, preferentemente, los centros penitenciarios.

#### *Comisión de Valoración*

Sexta.—1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por los siguientes miembros: La Gerente del organismo autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias o persona en quien delegue, quien la presidirá, un mínimo de tres miembros en representación del centro directivo al que figuren adscritos los puestos convocados, uno de los cuales actuará como Secretario; y un representante de cada una de las centrales sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

2. La Comisión de Valoración cuando lo estime oportuno podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

#### *Prioridad para la adjudicación de destinos*

Séptima.—1. Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de 3 puntos.

2. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos vendrá dada por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

3. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base tercera por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### *Plazos de resolución*

Octava.—1. La presente convocatoria se resolverá mediante Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». A tal efecto, los listados de adjudicaciones serán expuestos en los tabloneros de anuncios de los centros penitenciarios y Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del organismo autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, en donde se determinarán los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del puesto de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

#### *Tomas de posesión*

Novena.—1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso los adjudicatarios deberán comunicar, por escrito, su opción en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslado que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Décima.—1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a donde haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública, podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Subsecretaría del Departamento podrá conceder una prórroga de incorporación hasta de un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y si lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos

a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

4. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

#### Normas finales

Undécima.—1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Duodécima.—La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ser recurrida potestativamente ante este organismo autónomo, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o ser impugnada directamente ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Madrid), pudiendo interponerse, en este caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Madrid, 13 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 1998), el Presidente del organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, Ángel Yuste Castillejo.

### ANEXO I.a

#### Relación de vacantes

Núm. orden	Clave puesto	Centro directivo/puesto de trabajo	Vac.	Localidad	Grupo	Nivel	C. específico		Descripción puesto, méritos específicos, cursos (ver anexo I.b)
							Pesetas	Euros	
1	6MTA0	001.15310 Teixeiro. Maestro de Taller.	1	Curtis.	B	19	894.816	5.377,95	1
2	6MTA0	001.27310 Lugo-Monterroso. Maestro de Taller.	1	Monterroso.	B	19	724.380	4.353,61	1
3	6MTA0	001.28775 Madrid III (Valdemoro). Maestro de Taller.	1	Valdemoro.	B	19	894.816	5.377,95	1

### ANEXO I.b

#### Descripción del puesto, méritos específicos y cursos

	Denominación del puesto de trabajo Descripción de funciones	Cursos	Méritos específicos	Puntuación
1	Maestro de Taller: Organización y control del trabajo productivo. Control de la producción. Todo ello en los talleres productivos de los centros penitenciarios.	Curso de formación para Maestros y Encargados de Taller.  Organización del trabajo. Prevención de riesgos laborales. Procedimiento de gestión de talleres. Animación y gestión de equipos humanos. Derecho laboral. Seguridad Social. Informática a nivel de usuario. Legislación Penitenciaria. Salud Laboral.	Por el desempeño de la función de Maestro de Taller en talleres penitenciarios durante un tiempo mínimo de seis meses.  Lengua de la Comunidad Autónoma.	2,5  0,3



**OBSERVACIONES: (11)**

(Firma y sello)

**INSTRUCCIONES:**

(1) *Especificar la Administración a la que pertenece el cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:*

*C= Administración del Estado.  
A= Administración Autonómica.  
L= Administración Local.  
S= Seguridad Social.*

- (2) *Sólo cuando conste en el expediente: en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.*
- (3) *Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).*
- (4) *Puesto de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.*
- (5) *Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 50 del reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril).*
- (6) *Si se desempeña un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario expresados en el apartado 3.1.*
- (7) *No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.*
- (8) *De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.*
- (9) *Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.*
- (10) *Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.*
- (11) *Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.*



*ANEXO IV*

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE SERVICIOS PRESTADOS**

Don/Doña....., con destino en el Centro Penitenciario de ....., en puesto de trabajo..... y Documento Nacional de Identidad nº....., declaro bajo juramento o prometo, a los efectos de valoración del mérito de "Antigüedad" previsto en la base tercera del concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, convocados por Orden de ....., que los datos que a continuación se relacionan son ciertos:

1º.- Servicios prestados en puestos de trabajo dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y organismo Autónomo Trabajos y Prestaciones Penitenciarias.

**PERIODOS**

Desde \_\_\_\_\_

Hasta \_\_\_\_\_


Desde \_\_\_\_\_

Hasta \_\_\_\_\_

2º.- Servicios prestados en puestos de trabajo en el resto de la Administración

**PERIODOS**

Desde \_\_\_\_\_

Hasta \_\_\_\_\_


Desde \_\_\_\_\_

Hasta \_\_\_\_\_

En ....., a ..... de ..... de 2001.

*Firma*